

AVISO PARA PADRES Y TUTORES
Participación en las actividades escolares

Como lo requiere la ley (*Código del Educación, Sección 48980*) se lo notifica por el presente de su derecho de permitir o de rechazar el permiso de que su hijo participe en las actividades escolares que se detallan a continuación:

Vacunación contra enfermedades contagiosas: Si el Distrito participa en un programa de vacunación escolar para la prevención y el control de enfermedades contagiosas en jóvenes en edad escolar, el padre, madre o tutor pueden consentir la administración de un agente inmunizante. El estudiante no recibirá un agente inmunizante a menos que el padre, madre o tutor proporcionen el consentimiento por escrito. (Código de Educación § 49403.) Se brindará información adicional, políticas o notificaciones según sea necesario.

Administración de medicamentos: Cada estudiante que tiene que tomar, medicamentos recetados, durante la jornada escolar normal, puede ser asistido con la administración del medicamento si el Distrito recibe autorización por escrito del padre, madre o tutor y el médico, cirujano o asistente del médico, quien también debe incluir el nombre del medicamento, el método, la cantidad y el horario en que se debe tomar. (Código de Ed., § 49423 y Título 5 del Código de Reglamentos de California, §§ 600-611.)

Aviso a la escuela de enfermedad no episódica: El padre, madre o tutor de un estudiante en un régimen de medicación continua para una enfermedad no episódica deben informar al personal apropiado de la escuela (p. ej., a la enfermera de la escuela o al empleado designado) acerca del medicamento del estudiante, la dosis actual y el nombre del médico que lo supervisa. Con el consentimiento del padre, madre o tutor, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico del estudiante y puede asesorar al personal de la escuela con respecto a los posibles efectos del fármaco en el comportamiento físico, intelectual y social del estudiante, así como los posibles signos y síntomas de comportamiento de los efectos secundarios adversos, la omisión o la sobredosis. (Código de Educación § 49480.)

Examen físico: Un padre, madre o tutor pueden eximir un estudiante de cualquier examen físico presentando anualmente una declaración escrita firmada ante el director de la escuela. Sin embargo, cuando existan motivos para creer que el estudiante padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no hay ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa. (Código de Educación § 49451 y 48980(a).)

Servicios médicos y hospitalarios: Los servicios médicos y hospitalarios para los estudiantes lesionados mientras participan en actividades deportivas, en la escuela, o durante eventos patrocinados por la escuela, o mientras son transportados, pueden ser asegurados a cargo del padre, madre o tutor. Ningún estudiante estará obligado a aceptar tales servicios sin consentimiento. (Código de Educación § 49470 y 49472.)

Inasistencia por motivos religiosos: La inasistencia a clases de un estudiante puede quedar justificada para asistir a actividades religiosas o para recibir instrucción moral y religiosa de acuerdo con la sección 46014 del Código de Educación.

Inasistencias justificadas: La inasistencia a clases de un estudiante debe quedar justificada según la sección 48205 del Código de Educación cuando sea por motivos personales justificados, entre ellos, comparecencia ante un tribunal, asistencia a un funeral, observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del estudiante, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro cuando la inasistencia del estudiante sea solicitada por escrito por el padre, madre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de acuerdo con las normas formales establecidas por el Consejo Directivo. Los estudiantes pueden ausentarse de clases de manera justificada con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre, madre o tutor. (Código de Educación § 46010.1) Las notas/créditos del estudiante no pueden reducirse debido a inasistencias justificadas si se ha completado el trabajo. (Código de Educación § 48980.)

Enseñanza individualizada para estudiantes con incapacidades temporales: Un estudiante con una incapacidad temporal que le imposibilite la asistencia a clases diurnas regulares o a un programa de educación alternativo al que el estudiante está inscrito puede recibir enseñanza individualizada en la vivienda del estudiante, en un hospital o en otro centro de salud residencial, o bajo otras circunstancias previstas por las regulaciones de la Junta de Educación del Estado. (Código de Educación §§ 48206.3 y siguientes, 48208 y 48980(b).) Es obligación primordial del padre, madre o tutor del estudiante notificar al distrito escolar en el cual se considera que el estudiante reside la necesidad del estudiante de una enseñanza individualizada. (Código de Educación § 48206.3, 48207-48208.)

Disponibilidad del detalle de las asignaturas: El plan de estudios que incluye los nombres, las descripciones y los objetivos de enseñanza de las asignaturas está disponible a pedido. Ante la solicitud, el detalle debe reproducirse y estar disponible. Los funcionarios de la escuela pueden cobrar por el costo de duplicar el detalle. (Código de Educación § 49091.14.)

Disponibilidad de las normas escolares: Las normas escolares acerca de la disciplina de los estudiantes están disponibles en la oficina del Director de cada escuela secundaria. (Código de Educación § 35291.)

Salud, vida familiar y educación sexual: Los estudiantes pueden justificar la inasistencia a la enseñanza en estas áreas debido a creencias religiosas (incluidas convicciones morales personales) de los padres. Se puede justificar la inasistencia a componentes de enseñanza en conflicto con estas creencias mediante solicitud escrita. (Código de Educación § 51240.)

Educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH: De acuerdo con la sección de la Ley de Jóvenes Saludables de California, el Distrito ha planeado brindar educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH, así como investigaciones sobre comportamientos y riesgos de salud estudiantil para el próximo año. Todos los materiales educativos escritos y audiovisuales están disponibles para ser inspeccionados por padres y tutores. La educación integral sobre salud sexual o sobre la prevención del VIH será impartida por un consultor externo (Health Connected). En una notificación aparte, se incluirá información adicional como la fecha de la instrucción. Los padres y tutores tienen el derecho de excusar a su hijo de todo o parte de cualquier educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH (optar por no hacerlo) y, para ello, deben presentar sus solicitudes por escrito al Distrito. Los padres y tutores también tienen derecho a solicitar una copia de la Ley de Jóvenes Saludables de California, codificada en el Código de §§ 51930-51939. La Ley de Jóvenes Saludables de California no se aplica a: (1) descripciones o ilustraciones de órganos reproductivos humanos que puedan aparecer en un libro de texto, adoptado de conformidad con la ley, si el libro de texto no incluye otros elementos de educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, y (2) instrucción, materiales, presentaciones o programación que hablen de género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, discriminación, acoso, intimidación, relaciones o familia y no hablen de los órganos reproductivos humanos y sus funciones. (Código de Educación §§ 48980(a), 51930 y siguientes.)

Proyecto de educación o examen que incluya animales: Un estudiante con una objeción moral a un proyecto de educación o examen que involucre la disección o el uso dañino o destructivo de cualquier animal o partes de un animal debe notificar al maestro del estudiante la objeción de participar en el proyecto de educación o de realizar el examen y debe estar justificada con una nota del padre, madre o tutor del estudiante. El maestro puede trabajar con el estudiante para desarrollar y acordar una vía alternativa para obtener el conocimiento, la información o la experiencia, o puede excusar al estudiante del proyecto o examen. (Código de Educación § 32255 y siguientes.)

Disponibilidad de plan de gestión para materiales que contienen asbestos: Un padre, madre o tutor pueden solicitar revisar el plan de gestión completo y actualizado para materiales que contienen asbestos en los edificios escolares. Para hacerlo, comuníquese con el director de la escuela o con el Departamento de Instalaciones de la Oficina del Distrito. (Título 40 del Código de Regulaciones Federales §§ 763.84(c) y 763.93.)

Escuelas alternativas: El Código de Educación 58501 "autoriza" a un distrito escolar a mantener escuelas alternativas. El Código de Educación define escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para maximizar las oportunidades para los estudiantes. Un padre, madre o tutor de un estudiante pueden solicitar al Consejo Directivo de una escuela que establezca una escuela alternativa. Los estudiantes inscritos en una escuela alternativa pueden ser seleccionados de voluntarios. El desempeño anterior en la clase no será un criterio para limitar a ningún estudiante de la oportunidad de asistir a una escuela alternativa. El padre, madre o tutor pueden hablar acerca de una ubicación alternativa con el consejero del estudiante. El consejero recomendará a los padres o al estudiante los programas alternativos disponibles en Campbell Union High School District. (Código de Educación § 58501.)